



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°:3928/2015**

### **CREA COMITÉ TÉCNICO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) Y SU SECRETARÍA, Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 6.966, DE 2005.**

Santiago, 02/ 06/ 2015

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 letras a), c), m) y ñ), 6, 7 letras f) y r) y 41 de la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el artículo 18 del D.L. N° 3.557, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 6.966, de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero establecer los requisitos que deben cumplir los materiales vegetales de propagación y productos farmacéuticos de uso veterinario que involucren a Organismos Genéticamente Modificados, en adelante "OGM", desarrollados tanto en el extranjero como en el país, así como evaluar y resolver las solicitudes de autorización presentadas ante el Servicio.
2. Que por Resolución Exenta N° 6.966, citada en vistos, se estableció el Comité Técnico de Organismos Genéticamente Modificados, como instancia asesora en estas materias y su Secretaría Técnica a cargo de coordinar la evaluación de riesgos de estos productos.
3. Que se ha estimado necesario dictar una nueva Resolución que actualice la conformación del Comité Técnico y las funciones de éste y su Secretaría, y derogar la Resolución citada precedentemente.

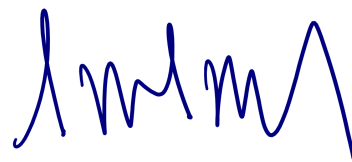
#### **RESUELVO:**

1. CRÉASE el Comité Técnico de Organismos Genéticamente Modificados, en adelante Comité Técnico de OGM, y su Secretaría. El citado Comité tendrá por objetivo asesorar al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero en materias referidas a materiales vegetales de propagación y productos farmacéuticos de uso veterinario que involucren a Organismos Genéticamente Modificados (OGM), generados por biotecnología moderna.
2. El Comité Técnico de OGM será presidido por el Director Nacional del Servicio o quien lo subroge. Estará integrado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos en calidad de titulares o transitorios provisionales, o en ausencia de éstos, por sus respectivos subrogantes:
  - Jefe/a de la División Protección Agrícola y Forestal;
  - Jefe/a de la División Jurídica;
  - Jefe/a de la División Semillas;
  - Jefe/a de la División Protección Pecuaria;
  - Jefe/a de la División Protección de los Recursos Naturales;
  - Jefe/a del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria de Lo Aguirre.
3. El Comité Técnico de OGM sesionará previa citación del Director Nacional, debiendo contar con un

quórum mínimo, para sesionar, de al menos tres de sus integrantes. Sus funciones, en el ámbito de competencia del Servicio, serán las siguientes:

- 3.1. Proponer al Director Nacional cambios al marco regulatorio que sean necesarios para enfrentar los nuevos desafíos que el avance biotecnológico desarrolle y llevar a cabo la política que el país disponga en materia de OGM.
  - 3.2. Proponer las estrategias, directrices y lineamientos en materias relacionadas con OGM e insumos silvoagropecuarios derivados de éstos.
  - 3.3. Asesorar y recomendar la posición oficial del Servicio en temas de OGM relevantes de interés público y privado.
  - 3.4. Analizar requerimientos de inversión tanto en recursos humanos, bienes y servicios e infraestructura relacionados con los programas de OGM que lleva el Servicio.
  - 3.5. Constituir grupos de trabajo para analizar temas específicos en materia de OGM, según se amerite.
  - 3.6. Las demás que señale el Director Nacional.
4. La Secretaría del Comité estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será nominado por el Director Nacional. Las funciones y responsabilidades del Secretario Ejecutivo o de quien lo reemplace, serán las siguientes:
    - 4.1. Gestionar las reuniones del Comité a las que cite el Director Nacional.
    - 4.2. Coordinar a los Grupos de Trabajo que se constituyan y las actividades del Comité.
    - 4.3. Redactar las actas de las sesiones del Comité.
    - 4.4. Requerir a las unidades técnicas correspondientes informes sobre los avances y resultados de las evaluaciones de riesgo realizadas e informar al Comité.
  5. Derógase la Resolución Exenta N° 6.966, de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANGEL SARTORI ARELLANO  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

RRF/MMH/AMRJ/GPH

Distribución:

- Roberto Andres Rojas Fabris - Jefe (T. y P.) (S) División Jurídica - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Guillermo Federico Aparicio Muñoz - Jefe División Semillas - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Michel Roberto Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- María Verónica Bahamondes Cid - Profesional División Gestión y Finanzas - Or.OC
- Gonzalo Gabriel Pardo Hernandez - Encargado Sección Biotecnología - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1506.acepta.com/v01/5ee8e6d99c573ceea188416be8c6fcd6b364fa16>